



ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES 2017.

Elaborado por:

**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Banco Hipotecario de la Vivienda**

Octubre 2016

Contenido

I. Introducción.....	3
II. Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites	3
2.1 Trámite N° 1.....	3
Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas, a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda y empresas desarrolladoras	3
2.1.1 Antecedentes	4
2.1.2 Priorización del trámite	5
2.1.3. Propuesta de mejora.....	7
2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.	8
2.2 Trámite N° 2.....	9
Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al bono familiar de vivienda.....	9
2.2.1 Antecedentes	9
2.2.2 Priorización del trámite	10
2.2.3 Propuesta de mejora.....	11
2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta	13
2.3 Trámite N° 3.....	14
Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).....	14
2.3 Antecedentes.....	14
III. Anexos	14

I. Introducción

La comisión interinstitucional del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), presenta la propuesta conjunta de mejoramiento y simplificación de tres trámites, que conforman el Plan de Mejora Regulatoria institucional 2017 (PMRi 2017).

Las tres iniciativas que se desarrollarán, están orientadas, en primer lugar, a estandarizar la atención en ventanilla de las entidades autorizadas (EA) ofertada tanto a los potenciales beneficiarios de un subsidio de vivienda por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), así como a los desarrolladores y constructores de vivienda de interés social.

La segunda propuesta se refiere a la revisión, actualización y mejoramiento integral de los requisitos de los diferentes programas del Bono Familiar de Vivienda (BFV).

Con estos dos trámites a saber: la estandarización de la información para la postulación al BFV y la actualización y clarificación de los requisitos necesarios para aplicar al subsidio, se considera que se optimizará el acceso al bono.

Finalmente, el tercer trámite se refiere a las actividades pendientes de ejecución del PMRI 2016, específicamente de su trámite N° 2 denominado: Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).

II. Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites

2.1 Trámite N° 1

Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas, a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda y empresas desarrolladoras

2.1.1 Antecedentes

A lo largo de los casi 30 años de funcionamiento del SFNV y ante la falta de lineamientos específicos en materia de servicio al cliente solicitante del BFV, las EA, en su mayoría empresas privadas con sus propias políticas de asesoramiento, paulatinamente han diferenciado la información y el tipo de atención ofrecida a sus dos públicos meta del SFNV, a saber: personas y familias postulantes al subsidio de vivienda y empresas o personas desarrolladoras o constructoras de proyectos de vivienda de interés social.

En este sentido, a pesar de las permanentes acciones de capacitación dirigidas tanto a los beneficiarios como a los analistas del BFV en ventanilla por una parte y por otra, las campañas de información en medios de comunicación realizadas por el BANHVI, mediante revisión documental, objetivamente se ha detectado variaciones en el manejo informativo de los requisitos y las condiciones inherentes de acceso al BFV, factor sensible que afecta la mejor comprensión del trámite por parte de los beneficiarios.

A la vez, en un informe presentado en el 2015 por la Defensoría de los Habitantes de la República, entre otros aspectos se señala: “Es una necesidad que las entidades autorizadas cuenten con un sistema unificado de información en vivienda, con el cual se pueda atender a cualquier habitante y quede registrada su situación”.

Paralelamente, las personas y empresas desarrolladoras o constructoras, igualmente señalan que no en pocas ocasiones, se les brinda información de manera no secuenciada referida a la solicitud de financiamiento o se les demanda información adicional no contemplada en los requisitos establecidos en la normativa vigente.

También han indicado que, de acuerdo con sus propias disposiciones administrativas, cada EA caracteriza su atención a las empresas desarrolladoras, creándose diferencias particulares en su atención, lo cual no resulta conveniente para el SFNV.

En este sentido, en el proceso de estandarización informativa que se propone, eventualmente se podrían sugerir lineamientos del BANHVI para una política de desembolsos, que homogenice los parámetros de calificación de los desarrolladores o constructores, para efectuar los pagos respectivos contra avance de obra, particularmente cuando se trata de la calificación de la empresa que ejecuta bono ordinario y evitar así diferencias entre entidades que afectan la gestión de planificación y presupuestación de las personas y empresas desarrolladoras por una parte y por otra, se puede reducir el riesgo, reprocesos y

reclamos por errores constructivos que en ocasiones generan empresas con relativa menor experiencia en vivienda social, que son atendidas con criterios “diferenciados” en entidades distintas.

Esta tarea necesariamente ha de complementarse con lo avanzado por el BANHVI en la Comisión de Calidad, en cuanto a la certificación de los ejecutivos que tramitan el bono en ventanilla, así como de los fiscales de inversión de las EA.

Por lo expuesto, con esta mejora se proyecta la definición metodológica del proceso de atención en ventanilla para postulantes y desarrolladores, que de ninguna forma será excluyente de otras acciones que aplique la EA para reducir el riesgo financiero o de filtraciones, siempre y cuando estas no involucren un costo administrativo o plazo adicionales que afecte a los interesados, pero que sí deberá ser absolutamente concordante con la finalidad y contenidos de la aplicación móvil para la simulación de la precalificación al bono, que se encuentra en fase de desarrollo.

2.1.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

El SFNV, por medio de sus EA, atiende un promedio de 27,4 solicitudes por día para el trámite de acceso al BFV, para un total anual de aproximadamente 10.000 bonos aprobados; no obstante, el número de solicitudes es superior y, como se ha indicado, existen diferencias en la gestión de información al solicitante del BFV, así como para las transacciones de desarrolladores y constructores de vivienda de interés social.

ii. Clasificación de criterios para definir los trámites

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional.

En el trámite en ventanilla se involucran cuatro instituciones o actores distintos: una persona o familia postulante, una persona o empresa desarrolladora, las EA del SFNV y el BANHVI.

A su vez, en lo que al BANHVI respecta, intervienen 6 instancias para la atención de las solicitudes de artículo 59 de la Ley N° 7052, a saber: la Unidad de Análisis y

Control, el Departamento Técnico, la Dirección del Fondo de Subsidio de Vivienda (FOSUVI), la Subgerencia de Operaciones, la Gerencia General y la Junta Directiva.

Para los casos de Bono ordinario participan las EA, y la Unidad de Análisis y Control del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado.

Resulta evidente que los beneficiarios del BFV, en su mayoría mejoran su calidad de vida con la solución de vivienda recibida, pero de acuerdo a la información documental revisada, principalmente brochures informativos de cada EA y las quejas generadas por distintas vías, existen problemas en el manejo de la información que requiere estandarización.

C. Pertinencia

Por su importancia, esta mejora está directamente vinculada al cumplimiento de las metas, establecidas en el Plan Estratégico del BANHVI y es del interés del Gobierno mejorar la gestión en ventanilla.

D. Cobertura:

Este trámite tiene cobertura nacional.

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

En este caso particular, el BFV legalmente es considerado un financiamiento cuyo otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del administrado. Al depender el trámite o acreditación de requisitos del usuario, se torna en un plazo que está fuera del control del SFNV.

A continuación, el Cuadro N° 1 resume la jerarquización obtenida con los criterios antes expuestos.

Cuadro N° 1: Matriz de jerarquización de los dos trámites seleccionados.

Trámite o servicio	Criterios						
	A	B	C	D	E	TOTAL	Jerarquización
Trámite 1	5	5	5	5	4	24	5
Trámite 2	4	5	4	5	4	22	4

Fuente: Elaboración propia

2.1.3. Propuesta de mejora

OBJETIVO:

Estandarizar la gestión de información en el trámite de postulación al BFV y en la atención de las empresas desarrolladoras, por medio de la emisión de una metodología unificada para ser aplicada en toda ventanilla de las entidades autorizadas.

META:

Disminuir el tiempo y el costo de postulación al Bono Familiar de la Vivienda.

INDICADOR:

1 Metodología aplicada en ventanilla de las entidades autorizadas.

BENEFICIOS DEL USUARIO.

Agilizar el trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV.

Lo anterior representa un beneficio para el usuario del servicio en ventanilla (postulante o desarrollador), y la propia EA, en cuanto a los tiempos de tramitación.

- **El problema:**

El problema que se pretende resolver es las discrepancias en la gestión de información en ventanilla, dirigida a las familias postulantes al BFV y en la atención a las empresas desarrolladoras.

- **Fuente:**

Esta mejora se origina en la comprobada necesidad de estandarizar la atención en ventanilla.

- **Plazo de implementación:**

Para efectos del PMRI 2017, el proceso se inicia en enero de 2017 y finaliza en diciembre del 2017. Debe entenderse que, por efectos de programación, otras actividades se ejecutarán en el marco del PMRI 2018. Se debe señalar que esta reforma es de aplicación permanente.

- **Líder:**

Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI.

- **Equipo que acompaña:**

Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI.

- **Próximos pasos:**

Para iniciar el proceso de implementación de esta mejora, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades, hará un diagnóstico sobre la atención en ventanilla para determinar las variables que se deberán incluir en la nueva metodología de atención.

- **Requerimiento de recursos:**

El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

Cuadro N° 2 Trámite 1 actual y simplificación propuesta.

Gestión de información en ventanilla	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Discrepancias en la gestión de información en ventanilla de las EA.	Metodología estandarizada.

2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.

La aplicación de la presente propuesta, implicará una disminución de tiempos y costos del trámite para las familias que se postulan al BFV, así como para las empresas desarrolladoras que tramitan las solicitudes de financiamiento en las ventanillas de las EA.

2.2 Trámite N° 2

Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al bono familiar de vivienda

2.2.1 Antecedentes

El otorgamiento del BFV con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI) tiene una base legal y reglamentaria que se sustenta, entre otros instrumentos en la Ley N° 7052 y sus reformas, así como en diferentes reglamentos del SFNV y en acuerdos adoptados por la Junta Directiva del BANHVI.

Si bien las condiciones imprescindibles de acceso al BFV a lo largo del tiempo permanecen invariables (ver artículo 50 y siguientes de la Ley N° 7052), mismas que al ser normadas por ley no se modificarán por medio del PMRI 2017, en la práctica, constantemente se reciben quejas de los postulantes acerca del manejo de la información en el sentido de su relativa incomprensión y por la solicitud de requisitos adicionales, no contemplados en los trámites ordinariamente establecidos.

Entre varios efectos no deseados y originados por esta situación, se debe destacar el desistimiento *ad portas* del trámite que hacen muchas familias interesadas, presumiblemente contando con posibilidades reales de calificación al subsidio, a lo que se debe sumar los recurrentes reclamos por el costo de consecución de los planos constructivos y el presupuesto de obras, para las familias que cuentan con lote propio.

En este mismo sentido, si bien el subsidio es gratuito, el postulante debe cubrir de su propio peculio algunos gastos administrativos como: el estudio de trabajo social, la certificación de ingreso familiar y el avalúo del terreno, lo cual, en el imaginario social, resulta contradictorio y en muchos casos, imposible sufragar.

Por estas razones, la Comisión de Mejora Regulatoria institucional del MIVAH y el BANHVI, apoyada por representantes técnicos de la Comisión Intersectorial de Vivienda, considera que resulta oportuno revisar y actualizar de forma integral, el conjunto de requisitos establecidos reglamentaria y administrativamente y no los estipulados por ley, en el proceso de solicitud y calificación para el BFV, en sus diversos programas, principalmente: bono ordinario, bono artículo 59 y bono para la remodelación, ampliación, mejora y terminación de la vivienda existente (bono RAMT).

2.2.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

Estos trámites son de carácter general y permanente, por ser componentes esenciales del proceso de postulación y calificación al BFV.

iii. Clasificación de criterios para definir los trámites.

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional:

En este trámite, intervienen actores que no son parte del Sistema, pero en lo concerniente a este, se involucran las siguientes dependencias: las EA, Dirección FOSUVI, la Gerencia General y la Junta Directiva del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado:

Como administrado se considera a las personas y familias solicitantes del BFV. Se procura mayor claridad y certeza de que su solicitud es analizada bajo los parámetros esperables por todos los actores del SFNV.

C. Pertinencia:

Las anteriores consideraciones, promueven el cumplimiento de las metas planteadas en la Ley N° 7052 en esta materia y adicionalmente, resulta congruente con el uso racional y eficaz de recursos públicos. Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001.

D. Cobertura:

Estos trámites tienen cobertura nacional

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

Con la actualización y simplificación de los requisitos, se pretende que los plazos se agilicen, puesto que, al cumplirse con los requerimientos claramente establecidos, las personas y familias solicitantes del BFV, incrementan sus expectativas de acceso al subsidio de vivienda.

En el Cuadro N° 1, en la Matriz para jerarquizar los trámites o servicios, presentado anteriormente, se estableció para este segundo trámite, una valoración

de 4 en la columna de jerarquización, respecto a una valoración de 5, que obtuvo el primero. A continuación, se presenta la respectiva propuesta de mejora:

2.2.3 Propuesta de mejora

OBJETIVO:

Revisar integralmente y actualizar los requisitos de las solicitudes de BFV, en sus diversos programas.

META:

Cien por ciento de los requisitos a cargo del SFNV revisados y actualizados.

INDICADOR:

Porcentaje de requisitos revisados y actualizados, respecto del total de requisitos de estos programas.

El problema:

El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos reglamentarios y administrativos que innecesariamente complejizan y ralentizan el trámite del BFV.

Fuente:

Esta mejora se origina en el reclamo de las personas y familias solicitantes del BFV, cuya percepción es compartida por el MIVAH, el BANHVI y los representantes técnicos de la CIV.

La inconformidad de las familias postulantes al subsidio radica, fundamentalmente, en que en algunas de las ventanillas de las entidades autorizadas para el trámite correspondiente, sin tener en cuenta los requisitos vigentes y aprobados, se solicitan documentos adicionales no establecidos por el BANHVI, o se producen interpretaciones no autorizadas por el BANHVI ni emitidas en políticas del MIVAH; lo cual, en ocasiones, deriva en que una familia que, eventualmente, cumple los requisitos para el bono, no lo recibe al final, por una interpretación incorrecta del personal que atiende en ventanilla.

Plazo de implementación:

Para efectos del PMRI 2017, el proceso se inicia en enero de 2017 y finaliza en diciembre del 2017. Debe entenderse que, por efectos de programación, otras actividades se ejecutarán en el marco del PMRI 2018. Se debe señalar que esta reforma es de aplicación permanente.

Líder:

Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI...

Equipo que acompaña:

Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI y la Asesoría Legal del banco. A la vez, es pertinente señalar que, en el marco de la mencionada CIV, se ha integrado una subcomisión de trabajo conformada por el MIVAH, el BANHVI y técnicos de las EA, de las empresas desarrolladoras y de las organizaciones sociales de vivienda, que participarán activa y permanentemente en el proceso.

Próximos pasos:

Para iniciar el proceso de implementación de esta reforma, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades y de la citada subcomisión de trabajo de la CIV, hará un diagnóstico general de la aplicación de los requisitos y procedimientos en el trámite de la solicitud del BFV.

Requerimiento de recursos:

El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

A continuación, se plantea la situación vigente y la propuesta de actualización de requisitos a cargo del SFNV, vinculados a la solicitud del BFV.

Cuadro N° 4 Propuesta de revisión y actualización de requisitos de la solicitud del BFV

Financiamiento de proyectos al amparo del Art. 59	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Requisitos para la solicitud del BFV, contenidos en reglamentos administrativos y acuerdos de la Junta Directiva del BANHVI	Revisión integral de requisitos, con actividades como: a) actualización concordada; b) Revisión integral y c) Propuesta de modificación de los requisitos a cargo del SFNV. NOTA IMPORTANTE: En este proceso no se considerarán los requisitos y condiciones establecidas por ley.

2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta

Posibilita que las personas y familias potenciales beneficiarias del BFV, y el público en general, cuenten con información precisa y transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre los requisitos de solicitud del BFV, propiciando un uso más eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

2.3 Trámite N° 3

Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).

2.3 Antecedentes

Según fuera contemplado en el PMRI 2016, la Comisión institucional del MIVAH y el BANHVI, con el apoyo de representantes técnicos de la Comisión Intersectorial de Vivienda, completó los procesos de concordar, revisar y actualizar de forma integral, el conjunto de trámites y procedimientos vinculados a los proyectos financiados mediante las modalidades S-001, S-002 y S-003 del SFNV.

Del mismo modo, se concretó el diseño de los nuevos formularios para los procesos de solicitud de financiamiento para estos proyectos.

En tal sentido, para el año 2017, se proyecta ejecutar las actividades pendientes de esta mejora, concernientes a la oficialización por parte de la Junta Directiva del BANHVI, así como la subsecuente aplicación de los formularios, su evaluación y suscripción de la respectiva carta de compromiso; previéndose su conclusión el 31 de julio del mismo año. Detalles de estas actividades se pueden confrontar en el correspondiente planificador que se adjunta.

Todo lo anterior será formalmente comunicado al Ministro de Economía señor Welmer Ramos y a la Directora de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del MEIC, señora Isabel Cristina Araya.

III. Anexos

A continuación, se presentan las hojas de ruta y los planificadores de los tres trámites, señalando que en el caso del N° 3, se reducen a las actividades pendientes de consecución y no se incluyen las actividades ejecutadas en el PMRI 2016, oportunamente, reportadas en los respectivos informes de avance.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas (EA), a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda (BFV) y empresas desarrolladoras.
Institución:	Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Bono Familiar de Vivienda.
Requisitos	Fundamento Legal
Discrepancias en la gestión de información en ventanilla de las EA.	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV). Reglamento de Operaciones del SFNV. Acuerdos de la Junta Directiva del BANHVI.
Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	
Plazo de resolución:	Un año.
Vigencia:	Permanente.
Costo del trámite o servicio:	Sin costos.
Formulario(s) que se debe(n) presentar:	Ninguno.
Funcionario Contacto	
Oficina o Sucursal:	Oficina Central BANHVI.
Nombre:	Pamela Quirós.
Email:	pamquiros@banhvi.fi.cr
Teléfono:	2527-7400
Fax:	2527-7497
Notas:	

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas (EA), a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda (BFV) y empresas desarrolladoras.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: El problema que se pretende resolver versa sobre las discrepancias en la gestión de información en ventanilla, dirigida a las familias postulantes al BFV y en la atención a las empresas desarrolladoras.

Por lo tanto, se pretende estandarizar la gestión de información en el trámite de postulación al BFV y en la atención de las empresas desarrolladoras, por medio de la emisión de una metodología unificada para ser aplicada en toda ventanilla de las entidades autorizadas.

En primera instancia, la metodología unificada aclarará, de forma puntual, los requisitos vigentes para la postulación al bono, ya emitidos legalmente por el BANHVI; los cuales son de acatamiento obligatorio para todas las entidades autorizadas tramitadoras del subsidio. De esta manera, el personal de ventanilla en dichas entidades autorizadas tendrá que basarse, exclusivamente, en un solo compendio de requisitos ya establecidos y aclarados, al cual no se le podrá agregar otros documentos o requisitos extraordinarios, según criterio de las entidades o de su personal. Tampoco, se podrá establecer interpretaciones, que no sean las que ha emitido el BANHVI sobre dichos requisitos.

Esta metodología facilitará la universalización de la información que circula sobre el Bono de Vivienda, para que ninguna de las partes sienta que las entidades autorizadas solicitan requisitos y documentos diferentes; lo cual se presta a confusión y promueve el engaño de familias que no tienen acceso a la información. Con esta medida, tanto el cliente final o beneficiario, como el respectivo personal de las entidades, del BANHVI y de las empresas constructoras de viviendas financiadas con el Bono Familiar de Vivienda, manejarán, en un mismo volumen, la información sobre los requisitos que se debe cumplir para obtener el subsidio.

FUENTE: Esta mejora se origina en la comprobada necesidad de estandarizar la atención en ventanilla.

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
2/1/2017	31/12/2017	363,0

IMPACTO:

La aplicación de la presente propuesta, implicará una agilización del trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV.

Además, lo anterior representa un beneficio para el usuario del servicio en ventanilla (postulante o desarrollador), y la propia EA, en cuanto a los tiempos de tramitación.

LIDER: Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI.

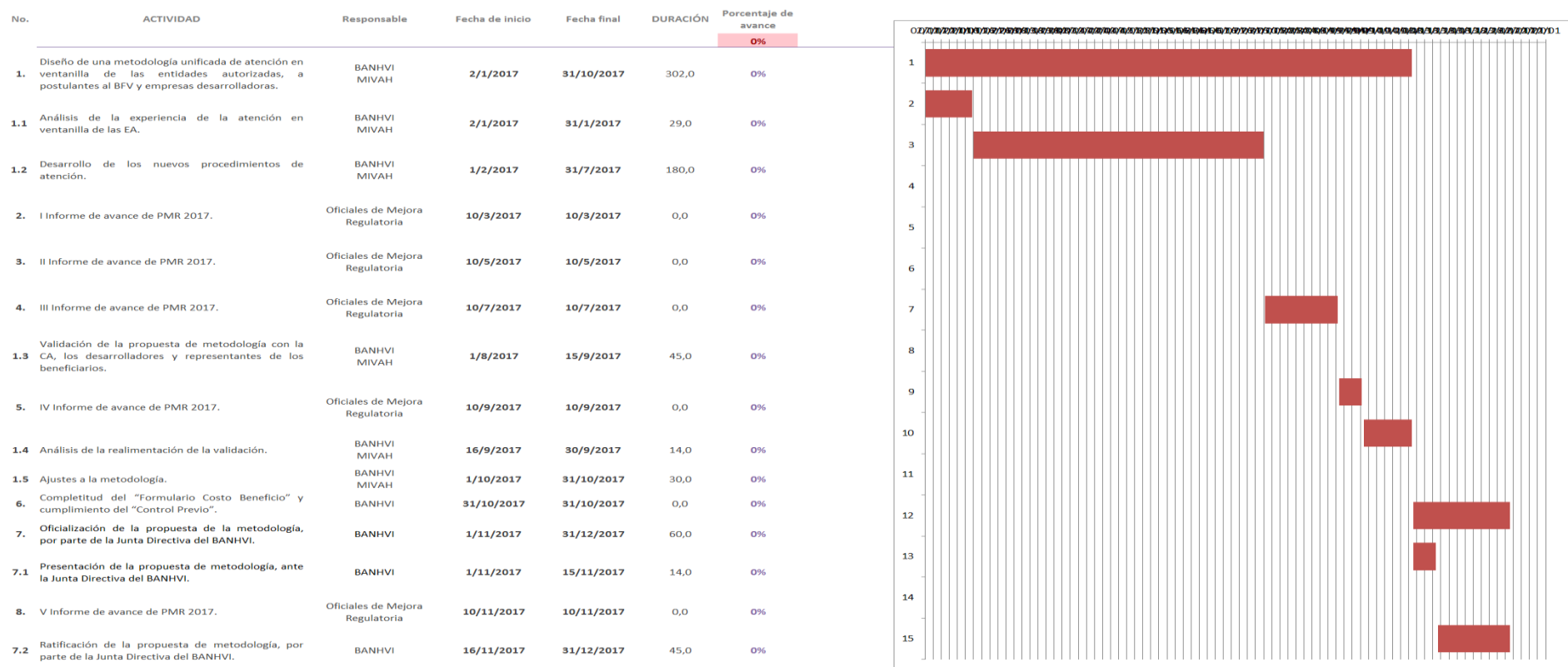
EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI.

PRÓXIMOS PASOS: Para iniciar el proceso de implementación de esta mejora, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades, hará un diagnóstico sobre la atención en ventanilla para determinar las variables que se deberán incluir en la nueva metodología de atención.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

Planificador del proyecto

Trámite 1 del PMR 2017: Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas (EA), a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda (BFV) y empresas desarrolladoras.



¹⁾ Acciones de información y capacitación a las EA.

NOTA:

Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:

- La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.

- El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celda y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.

- Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar formato a eje. Aparecerá el cuadro de diálogo Dar formato a eje y en la sección Mínima selecciona la opción Fija y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.

HOJA DE REPORTE DE AVANCES DEL PLAN DE MEJORA REGULATORIA			
TRÁMITE O SERVICIO	Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas (EA), a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda (BFV) y empresas desarrolladoras.	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META:	31/12/2017
ENTIDAD A CARGO:	Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).	PERSONA CONTACTO:	Pamela Quirós
DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA:	El problema que se pretende resolver versa sobre las discrepancias en la gestión de información en ventanilla, dirigida a las familias postulantes al BFV y en la atención a las empresas desarrolladoras. Por lo tanto, se pretende estandarizar la gestión de información en el trámite de postulación al BFV y en la atención de las empresas desarrolladoras, por medio de la emisión de una metodología unificada para ser aplicada en toda ventanilla de las entidades autorizadas. En primera instancia, la metodología unificada aclarará, de forma puntual, los requisitos vigentes para la postulación al bono, ya emitidos legalmente por el BANHVI; los cuales son de acatamiento obligatorio para todas las entidades autorizadas tramitadoras del subsidio. De esta manera, el personal de ventanilla en dichas entidades autorizadas tendrá que basarse, exclusivamente, en un solo compendio de requisitos ya establecidos y aclarados, al cual no se le podrá agregar otros documentos o requisitos extraordinarios, según criterio de las entidades o de su personal. Tampoco, se podrá establecer interpretaciones, que no sean las que ha emitido el BANHVI sobre dichos requisitos. Esta metodología facilitará la universalización de la información que circula sobre el Bono de Vivienda, para que ninguna de las partes sienta que las entidades autorizadas solicitan requisitos y documentos diferentes; lo cual se presta a confusión y promueve el engaño de familias que no tienen acceso a la información. Con esta medida, tanto el cliente final o beneficiario, como el respectivo personal de las entidades, del BANHVI y de las empresas constructoras de viviendas financiadas con el Bono Familiar de Vivienda, manejarán, en un mismo volumen, la información sobre los requisitos que se debe cumplir para obtener el subsidio.	IMPACTO ESPERADO:	La aplicación de la presente propuesta, implicará una agilización del trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV. Además, lo anterior representa un beneficio para el usuario del servicio en ventanilla (postulante o desarrollador), y la propia EA, en cuanto a los tiempos de tramitación.
FECHA DEL REPORTE:		PORCENTAJE DE AVANCE:	0%
AVANCE CUALITATIVO:	De acuerdo con lo programado ()	Con rezago en lo programado ()	Con riesgo de incumplimiento ()
INDICAR DE MANERA RESUMIDA, LOS PRINCIPALES AVANCES			
¿SI LA MEJORA SE CLASIFICA CON REZAGO O RIESGO DE INCUMPLIMIENTO?			
SI SE HAN REALIZADO AJUSTES SUSTANCIALES AL PLANIFICADOR, INDIQUE CUALES	☐ INCLUSION DE NUEVAS ACTIVIDADES ☐ CAMBIO DE FECHAS EN LAS ACTIVIDADES ☐ ELIMINACION DE ACTIVIDADES ☐ OTROS (ESPECIFIQUE) _____		
¿EXISTEN ALERTAS QUE REQUIERAN LA COLABORACIÓN DEL MEIC O DEL CONSEJO PRESIDENCIAL DE GOBIERNO?	☐ SI ☐ NO	INDIQUE CAULES LAS ALERTAS:	
¿SE ADJUNTAN DOCUMENTOS SOPORTE?	☐ SI ☐ NO	ESPECIFIQUE QUÉ DOCUMENTOS:	
NOTA: Se debe adjuntar el "Planificador del proyecto" donde se demuestra el avance de las actividades y por ende el porcentaje de avance general de la reforma.			

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al Bono Familiar de Vivienda (BFV).

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos reglamentarios y administrativos que innecesariamente complejizan y ralentizan el trámite del BFV.

Por lo tanto, se pretende revisar integralmente y actualizar los requisitos de las solicitudes de BFV, en sus diversos programas.

FUENTE: Esta mejora se origina en el reclamo de las personas y familias solicitantes del BFV, cuya percepción es compartida por el MIVAH, el BANHVI y los representantes técnicos de la Comisión Intersectorial de Vivienda (CIV).

La inconformidad de las familias postulantes al subsidio radica, fundamentalmente, en que en algunas de las ventanillas de las entidades autorizadas para el trámite correspondiente, sin tener en cuenta los requisitos vigentes y aprobados, se solicitan documentos adicionales no establecidos por el BANHVI, o se producen interpretaciones no autorizadas por el BANHVI ni emitidas en políticas del MIVAH; lo cual, en ocasiones, deriva en que una familia que, eventualmente, cumple los requisitos para el bono, no lo recibe al final, por una interpretación incorrecta del personal que atiende en ventanilla.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
2/1/2017	31/12/2017	363,0

IMPACTO:

Posibilita que las personas y familias potenciales beneficiarias del BFV, y el público en general, cuenten con información precisa y transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre los requisitos de solicitud del BFV, propiciando un uso más eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

LIDER: Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI.

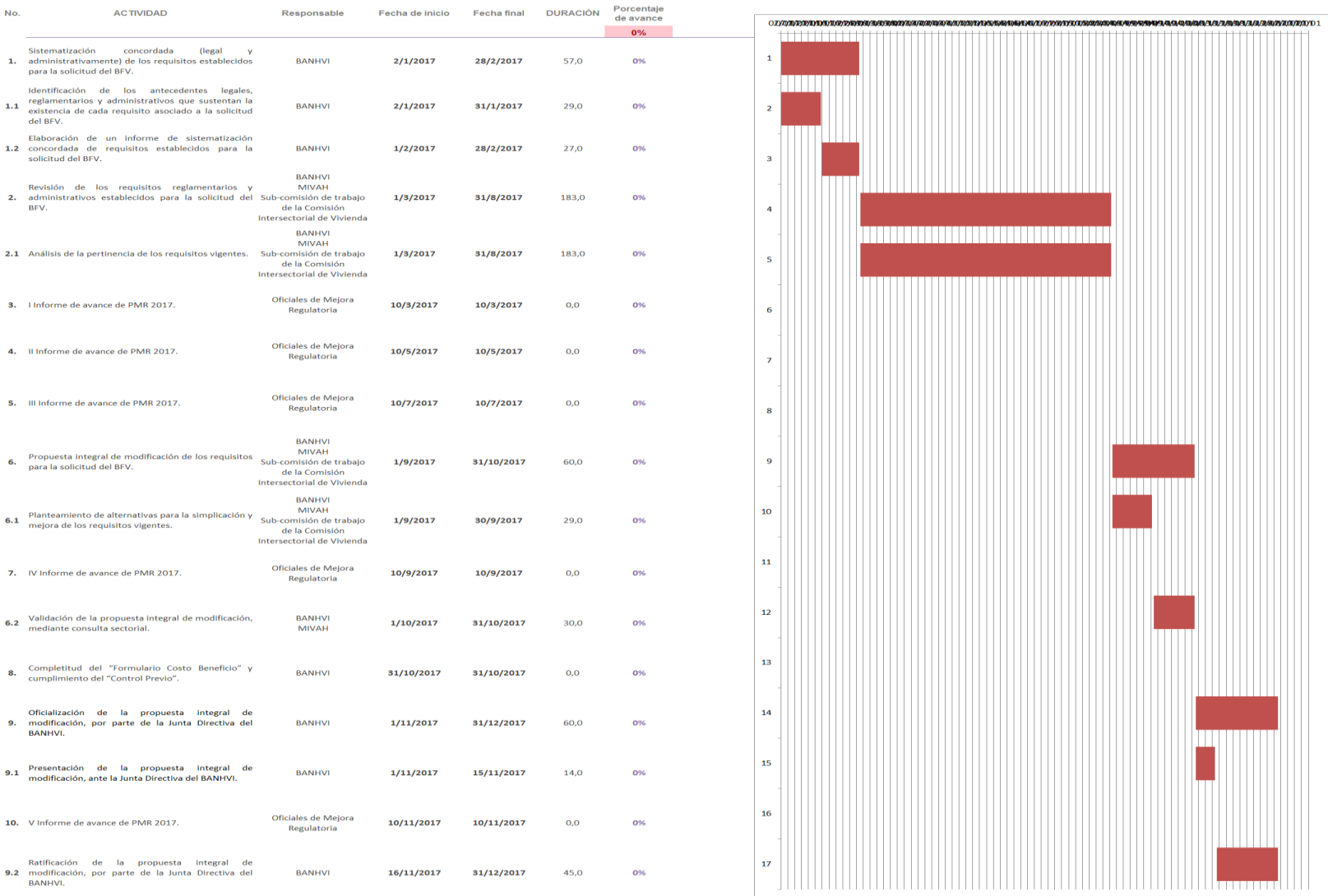
EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI y la Asesoría Legal del banco. A la vez, es pertinente señalar que, en el marco de la mencionada CIV, se ha integrado una subcomisión de trabajo conformada por el MIVAH, el BANHVI y técnicos de las EA, de las empresas desarrolladoras y de las organizaciones sociales de vivienda, que participarán activa y permanentemente en el proceso.

PRÓXIMOS PASOS: Para iniciar el proceso de implementación de esta reforma, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades y de la citada subcomisión de trabajo de la CIV, hará un diagnóstico general de la aplicación de los requisitos y procedimientos en el trámite de la solicitud del BFV.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

Planificador del proyecto

Trámite 2 del PMR 2017: Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al Bono Familiar de Vivienda (BFV).



NOTA:
Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:

- La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.
- El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celda y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.
- Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar formato a eje. Aparecerá el cuadro de diálogo Dar formato a eje y en la sección Mínima selecciona la opción Fija y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.

HOJA DE REPORTE DE AVANCES DEL PLAN DE MEJORA REGULATORIA			
TRÁMITE O SERVICIO	Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al Bono Familiar de Vivienda (BFV).	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META:	31/12/2017
ENTIDAD A CARGO:	Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).	PERSONA CONTACTO:	Pamela Quirós
DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA:	El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos reglamentarios y administrativos que innecesariamente complejizan y ralentizan el trámite del BFV. Por lo tanto, se pretende revisar integralmente y actualizar los requisitos de las solicitudes de BFV, en sus diversos programas.	IMPACTO ESPERADO:	Posibilita que las personas y familias potenciales beneficiarias del BFV, y el público en general, cuenten con información precisa y transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre los requisitos de solicitud del BFV, propiciando un uso más eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.
FECHA DEL REPORTE:		PORCENTAJE DE AVANCE:	0%
AVANCE CUALITATIVO:	De acuerdo con lo programado ()	Con rezago en lo programado ()	Con riesgo de incumplimiento ()
INDICAR DE MANERA RESUMIDA, LOS PRINCIPALES AVANCES			
¿SI LA MEJORA SE CLASIFICA CON REZAGO O RIESGO DE INCUMPLIMIENTO?	INDIQUE LAS LIMITACIONES: INDIQUE LAS ACCIONES DE MEJORA:		
SI SE HAN REALIZADO AJUSTES SUSTANCIALES AL PLANIFICADOR, INDIQUE CUALES	☐ INCLUSION DE NUEVAS ACTIVIDADES ☐ CAMBIO DE FECHAS EN LAS ACTIVIDADES ☐ ELIMINACION DE ACTIVIDADES ☐ OTROS (ESPECIFIQUE) _____		
¿EXISTEN ALERTAS QUE REQUIERAN LA COLABORACIÓN DEL MEIC O DEL CONSEJO PRESIDENCIAL DE GOBIERNO?	☐ SI ☐ NO	INDIQUE CAULES LAS ALERTAS:	
¿SE ADJUNTAN DOCUMENTOS SOPORTE?	☐ SI ☐ NO	ESPECIFIQUE QUÉ DOCUMENTOS:	
NOTA: Se debe adjuntar el "Planificador del proyecto" donde se demuestra el avance de las actividades y por ende el porcentaje de avance general de la reforma.			

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Aprobación de proyectos habitacionales al amparo del artículo 59 de la Ley 7052
Requisitos	Fundamento Legal
La solicitud de financiamiento en la modalidad S-001, contempla compra de finca en verde, desarrollo de obras de urbanización y construcción de viviendas. En el caso de los S-002, se contempla el financiamiento para la compra de lotes totalmente urbanizados y construcción de viviendas.	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	
Plazo de resolución:	Siete meses.
Vigencia:	Permanente.
Costo del trámite o servicio:	Gratuito.
Formulario(s) que se debe(n) presentar:	Guías para la aprobación de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art. 59 de la Ley 7052 (Modalidades S-001, S-002 y S-004).
Funcionario Contacto	
Oficina o Sucursal:	Dirección Fondo de Subsidios para a Vivienda (FOSUVI).
Nombre:	Pamela Quirós.
Email:	pamquiros@banhvi.fi.cr
Teléfono:	2527-7400
Fax:	2527-7497
Notas:	

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos que complejizan y ralentizan el proceso de concreción de proyecto de vivienda de interés social financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, modalidades S-001, S-002 y S-004.

Por lo tanto, se pretende actualizar y simplificar los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, mediante las modalidades S-001, S-002 y S-004.

FUENTE: Esta reforma se origina en la solicitud expresada por los representantes del sector agrupados en la CIV.

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
2/1/2017	31/7/2017	210,0

IMPACTO:

- ☐ Permite al Estado agilizar la asignación de los recursos del SFNV.
- ☐ Actualiza y clarifica a las empresas desarrolladoras o constructoras que operan con el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento.
- ☐ Favorece que los potenciales beneficiarios de una vivienda en los proyectos financiados bajo estas modalidades, tengan certeza de su ejecución y evitar la estafa por parte de terceros.
- ☐ Posibilita que los potenciales beneficiarios de estas viviendas y el público en general, puedan contar con información transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre la actualización de los requisitos de financiamiento para estas modalidades y del uso eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

LIDER: Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI.

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI y la Asesoría Legal del banco. A la vez, es pertinente señalar que, en el marco de la mencionada CIV, se ha integrado una subcomisión de trabajo conformada por el MIVAH, el BANHVI y técnicos de las EA, de las empresas desarrolladoras y de las organizaciones sociales de vivienda, que participarán activa y permanentemente en el proceso.

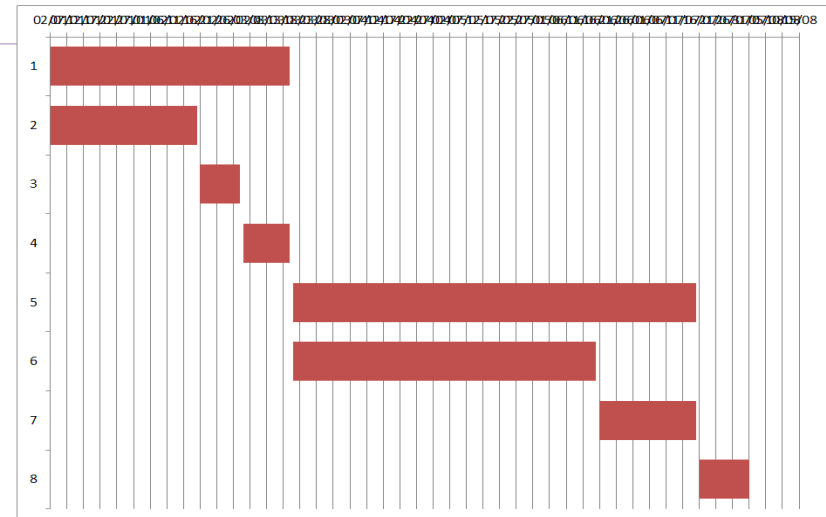
PRÓXIMOS PASOS: Para iniciar el proceso de implementación de esta reforma, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades y de la citada subcomisión de trabajo de la CIV, hará un diagnóstico de la aplicación de la guía vigente de procedimientos para estas modalidades de proyectos de vivienda y en simultáneo, a partir de enero de 2016, la Asesoría Legal del BANHVI hará una actualización concordada de los requisitos vigentes, para finalmente, en conjunto determinar su pertinencia y eventual modificación.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

Planificador del proyecto

Trámite 3 del PMR 2017: Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance
						0%
1.	Oficialización de la propuesta de modificación integral de los requisitos para los proyectos S-001, S-002 y S-004, por parte de la Junta Directiva del BANHVI.	BANHVI	2/1/2017	15/3/2017	72,0	0%
1.1	Presentación de la propuesta de modificación integral, ante la Junta Directiva del BANHVI.	BANHVI	2/1/2017	15/2/2017	44,0	0%
1.2	Ratificación de la propuesta de modificación integral, por parte de la Junta Directiva del BANHVI.	BANHVI	16/2/2017	28/2/2017	12,0	0%
1.3	Publicación del Acuerdo de ejecución de la propuesta integral de modificación.	BANHVI	1/3/2017	15/3/2017	14,0	0%
2.	Aplicación de la modificación integral de los requisitos para los proyectos S-001, S-002 y S-004.	BANHVI	16/3/2017	15/7/2017	121,0	0%
2.1	Aplicación de la modificación integral, por parte de las entidades autorizadas.	BANHVI	16/3/2017	15/6/2017	91,0	0%
2.2	Evaluación de la aplicación de la modificación integral.	BANHVI	16/6/2017	15/7/2017	29,0	0%
3.	Suscripción de la Carta de Compromiso.	Enlaces oficiales	16/7/2017	31/7/2017	15,0	0%



NOTA:

Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:

- La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.
- El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celda y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.
- Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar formato a eje. Aparecerá el cuadro de diálogo Dar formato a eje y en la sección Mínima selecciona la opción Fija y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.

HOJA DE REPORTE DE AVANCES DEL PLAN DE MEJORA REGULATORIA			
TRÁMITE O SERVICIO	Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META:	31/7/2017
ENTIDAD A CARGO:	Dirección Fondo de Subsidios para Vivienda (FOSUVI).	PERSONA CONTACTO:	Pamela Quirós.
DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA:	El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos que complejizan y ralentizan el proceso de concreción de proyecto de vivienda de interés social financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, modalidades S-001, S-002, S-004 y Llave en mano. Por lo tanto, se pretende actualizar y simplificar los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, mediante las modalidades S-001, S-002, S-004 y Llave en mano.	IMPACTO ESPERADO:	* Permite al Estado agilizar la asignación de los recursos del SFNV. * Actualiza y clarifica a las empresas desarrolladoras o constructoras que operan con el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento. * Favorece que los potenciales beneficiarios de una vivienda en los proyectos financiados bajo estas modalidades, tengan certeza de su ejecución y evitar la estafa por parte de terceros. * Posibilita que los potenciales beneficiarios de estas viviendas y el público en general, puedan contar con información transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre la actualización de los requisitos de financiamiento para estas modalidades y del uso eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.
FECHA DEL REPORTE:		PORCENTAJE DE AVANCE:	0%
AVANCE CUALITATIVO:	De acuerdo con lo programado ()	Con rezago en lo programado ()	Con riesgo de incumplimiento ()
INDICAR DE MANERA RESUMIDA, LOS PRINCIPALES AVANCES			
¿SI LA MEJORA SE CLASIFICA CON REZAGO O RIESGO DE INCUMPLIMIENTO?	INDIQUE LAS LIMITACIONES: INDIQUE LAS ACCIONES DE MEJORA:		
SI SE HAN REALIZADO AJUSTES SUSTANCIALES AL PLANIFICADOR, INDIQUE CUALES	☐ INCLUSION DE NUEVAS ACTIVIDADES ☐ CAMBIO DE FECHAS EN LAS ACTIVIDADES ☐ ELIMINACION DE ACTIVIDADES ☐ OTROS (ESPECIFIQUE) _____		
¿EXISTEN ALERTAS QUE REQUIERAN LA COLABORACIÓN DEL MEIC O DEL CONSEJO PRESIDENCIAL DE GOBIERNO?	☐ SI ☐ NO	INDIQUE CAULES LAS ALERTAS:	
¿SE ADJUNTAN DOCUMENTOS SOPORTE?	☐ SI ☐ NO	ESPECIFIQUE QUÉ DOCUMENTOS:	
NOTA: Se debe adjuntar el "Planificador del proyecto" donde se demuestra el avance de las actividades y por ende el porcentaje de avance general de la reforma.			

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (MIVAH)
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)

En seguimiento al proceso de formulación del PMRI 2017, el MIVAH y el BANHVI presentan la matriz de resultados de la consulta pública realizada a los tres trámites propuestos, verificada entre el 1° y el 30 de noviembre de 2016.

TABLA DE SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES SOBRE TRÁMITES A SIMPLIFICAR

TRÁMITE	OBSERVACIONES O SUGERENCIAS	JUSTIFICACIÓN	REMITENTE
1. Metodología unificada de atención en ventanilla de las entidades autorizadas, a postulantes al Bono Familiar de la Vivienda y empresas desarrolladoras	En la “Hoja de Ruta” en la “Descripción de la Reforma” quizás es importante ahondar un poco más en qué consiste la metodología, siendo que solamente se indica que se han identificado discrepancias en la gestión de la información. En la misma casilla de descripción de la reforma se puede hacer la referencia de que esta actividad trascenderá al 2018 para que quede claro que se tiene conocimiento de ello y por lo tanto las actividades se irán desarrollando de acuerdo a cada periodo. En el “Plazo de Implementación” en la fecha de finalización se indica “5/5/2018”, y los planes se elaboran anualmente, por lo que es importante incluir en el plan 2017 únicamente aquellas actividades que corresponden a ese periodo y las que trasciendan al 2018 en su momento (PMRi 2018) se registraran, lo anterior para que al finalizar éste periodo correspondiente se pueda reflejar la conclusión de las actividades programadas para este periodo. En el “Planificador” se indica dentro de las actividades “Publicar el acuerdo de ejecución de la metodología en el Diario Oficial La Gaceta una vez ratificado por la Junta Directiva”, no obstante lo anterior, es importante valorar y considerar en caso de así requerirse que, de emitirse alguna nueva regulación o reformase una existente deben agregar en el planificador como actividad la completitud del “Formulario Costo Beneficio”, y el cumplimiento del “Control Previo”, pues toda emisión de regulación o modificación de alguna existente que contenga trámites	Acogidas	MEIC

	requisitos y procedimientos para el administrado, debe cumplir con el “Control Previo” por parte del Departamento de Análisis Regulatorio de nuestra Dirección de conformidad con lo establecido en los artículos N° 12 y N° 13 de la Ley N° 8220 y reforma y artículos 11, 12, 12 bis, 13, 13 bis, 56, 57, 58, 59 y 60 de su reglamento, el DE 37045 y su reforma, y además, esta propuesta reglamentaria debe también cumplir con el artículo 4, de la ley supra indicada. Además, que ahora se realiza a través de la plataforma SICOPRE en el siguiente sitio web: http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html,lo. Se debe de ajustar el planificador a las actividades programadas para este periodo de manera tal que le puedan dar seguimiento a las mismas para el debido cumplimiento al finalizar el periodo.		
2. Revisión integral de requisitos reglamentarios y administrativos aplicados en la calificación al Bono Familiar de Vivienda (BFV).	En la “Hoja de Ruta” en la “Fuente” se indica que la mejora se origina en el reclamo de las personas y familias solicitantes, pero no se identifica reclamo de qué cosa, si es solicitud de requisitos innecesarios, plazo de resolución sin definir o por su incumplimiento, cantidad de pasos, etc. En el “Plazo de Implementación” en la fecha de finalización atender la misma observación que el trámite anterior. Se está planteando la modificación de requisitos reglamentarios, sin embargo, en el “Planificador no se contempla ninguna actividad para el llenado de la herramienta “costo beneficio” y el “Control Previo” de Mejora Regulatoria y esto implica tiempo que se debe de contemplar dentro de las actividades antes de su publicación en la Gaceta. Ver observación anterior sobre la elaboración o modificación de alguna existente.	Acogidas.	MEIC
3. Revisión integral de los requisitos	En la “Hoja de Ruta” en el “Plazo de Implementación” en la fecha de inicio se indica 04-01-16 al 08-07-17, no obstante, lo anterior, hemos verificado que ésta gestión se encuentra registrada dentro del Plan de Mejora 2016, por lo que se	Acogidas	MEIC

de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001, S-002 y S-004).	solicita de la manera más atenta indicar en qué se diferencia éste plan presentado para el 2017 del actual. Ahora, en el “Planificador” todas las actividades están previstas para el 2017, por otro lado dentro de las actividades no se registra el llenado de la herramienta “Costo Beneficio”, ni el “Control Previo” de Mejora Regulatoria, por lo que es importante recordar que, de emitirse alguna nueva regulación o reformase una existente deben agregar en el “Planificador” como actividad la completitud del Formulario Costo Beneficio, y el cumplimiento del Control Previo, pues toda emisión de regulación o modificación de alguna existente que contenga trámites requisitos y procedimientos para el administrado, debe cumplir con el “Control Previo” por parte del Departamento de Análisis Regulatorio de nuestra Dirección de conformidad con lo establecido en los artículos N° 12 y N° 13 de la Ley N° 8220 y reforma y artículos 11, 12, 12 bis, 13, 13 bis, 56, 57, 58, 59 y 60 de su reglamento, el DE 37045 y su reforma, y además, esta propuesta reglamentaria debe también cumplir con el artículo 4, de la ley supra indicada. Además, que ahora se realiza a través de la plataforma SICOPRE en el siguiente sitio web: http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html.		
---	---	--	--

NOTA IMPORTANTE:

Durante la consulta se recibieron otras tres comunicaciones no pertinentes al PMRI 2017 y de forma extemporánea se recibió otra que será considerada durante la ejecución del Plan y así se le comunicó oportunamente al remitente.